

momento de la publicación de la convocatoria en el BOPZ) nacidas o empadronadas en la provincia de Zaragoza desde al menos un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

No podrán formar parte de esta convocatoria todas aquellas personas que hayan recibido esta ayuda en la anterior convocatoria del año 2016 ni aquellos a los que se hubiesen adjudicado ayudas al mismo tipo en pasadas convocatorias de Diputación Provincial de Zaragoza y no hubieran cumplido con las obligaciones establecidas de la convocatoria correspondiente.

Segundo. — *Finalidad.*

La Diputación Provincial de Zaragoza convoca en régimen de concurrencia competitiva dos ayudas a la producción audiovisual mediante la financiación de los gastos que se generen en las nuevas producciones. Estas ayudas se crean con el objetivo de incentivar la producción, la calidad y la innovación del panorama audiovisual en la provincia de Zaragoza.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, publicada en el BOPZ núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016.

Cuarto. — *Importe.*

Cada una de las ayudas tendrá una dotación económica de 10.000 euros. El gasto total por importe de 20.000 euros se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 32300/33400/481.00.00 del vigente presupuesto (RC 2957).

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPZ. En caso de que el último día de presentación fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá como fin de plazo el primer día laborable siguiente.

Zaragoza, 18 de mayo de 2017. — El presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, Juan Antonio Sánchez Quero.

ÁREA DE CIUDADANÍA

Núm. 4.414

EXTRACTO del decreto de la Presidencia núm. 2017/0956, de fecha 13 de mayo de 2017, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de dos ayudas a la producción audiovisual, año 2017.

BDNS (Identif.): 347133.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Beneficiarios.*

Las ayudas se concederán exclusivamente a personas físicas, no jurídicas, pudiendo optar a estas aquellas personas mayores de edad (cumplidos en el